
PRESIDENCIA DE LA OLACEFS

Dictamen PRE Nº 01/2024 sobre el Informe emitido por el Comité Asesor Jurídico con relación a propuestas de modificaciones normativas¹

As. 09.09.2024

1) Antecedentes:

1. Acta de la LXXV Reunión del Consejo Directivo de la OLACEFS, celebrada el 20 de septiembre de 2022, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, México. Acuerdos 1523/09/2022, 1533/09/22, 1538/09/2022; por la cual se da acuerdo a los trámites necesarios para la optimización de procesos internos de gobernanza.
2. Acta de la XXXI Asamblea General Ordinaria de la OLACEFS, celebrada el 23 de septiembre de 2022, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, México. Resolución 21/2022/AG; por la cual se aprueba el inicio de los trámites necesarios para la optimización de procesos internos de gobernanza, relativos específicamente al reingreso a la OLACEFS.
3. Acta de la LXXVI Reunión del Consejo Directivo de la OLACEFS, celebrada el 05 de mayo de 2023, en Frutillar, Región de los Lagos, Chile. Acuerdo 1558/05/2023; por la cual se informa sobre los avances del CAJ en el cumplimiento del mandato que antecede.
4. Nota de la EFS del Salvador, del 06 de noviembre de 2023, dirigida a la Secretaría Ejecutiva de la OLACEFS, respecto a los acuerdos y resoluciones citadas precedentemente, donde se adjunta la redacción final consensuado con las EFS que integran el CAJ, con excepción de la EFS de Paraguay, debido a que su incorporación como miembro del CAJ, se dio en etapa final de los trabajos.
5. Acta de la LXXVII Reunión del Consejo Directivo de la OLACEFS, celebrada el 28 de noviembre de 2023, en Lima, Perú, por el cual se da acuerdo al Informe remitido por el CAJ sobre propuesta de modificaciones normativas.
6. Acta XXXII de la Asamblea General Ordinaria de la OLACEFS, celebrada el 01 de diciembre en la ciudad de Lima, Perú. Resolución 10/2023/AG por la cual se aprueba el informe del estado de los acuerdos señalados.
7. En oportunidad de la LXXVIII Reunión del Consejo Directivo de la OLACEFS, celebrada en la ciudad de Panamá, el 29 de mayo de 2024, en el punto 6 del Orden del Día (Acuerdo 1615/05/2024).

¹ Informe remitido por Nota de fecha 06/11/23 suscrito por la Presidencia del CAJ, el cual fuera a consideración en el Punto 11 de la XXXII AGO OLACEFS.

PRESIDENCIA DE LA OLACEFS

Objeto:

Emitir opinión con relación a la propuesta de redacción final que ha sido consensuada con las EFS integrantes del CAJ, en lo que refiere a los acuerdos 1523/09/2022, 1533/09/22, 1538/09/2022 y Resolución 21/2022/AG.

2) Normativas aplicables al proceso de modificación:

Carta Constitutiva de la OLACEFS

Art. 32 “La Asamblea General podrá aprobar reformas a esta Carta Constitutiva, requiriendo para ello la votación de dos tercios de la totalidad de sus Miembros Plenos, siempre que haya sido debidamente convocada para ese efecto, previa petición del Consejo Directivo o por resolución de la Asamblea General anterior”.

Reglamento de la OLACEFS:

Art. 11 “Son prerrogativas exclusivas de la Asamblea General las siguientes: ...VIII. “Aprobar las reformas a la Carta Constitutiva y demás normativas;”

Artículo 25: “Son Funciones de la Presidencia:”

inc. IV. “Coordinar con la Secretaría Ejecutiva, cuando corresponda, la ejecución de las resoluciones y acuerdos emanados de la Asamblea General y del Consejo Directivo, respectivamente;”

inc. IX. “Garantizar que las funciones de la Organización se desarrollen normal y eficientemente. Deberá además establecer los mecanismos de colaboración y canales de coordinación necesarios para el cumplimiento de los planes institucionales y la consecución de los objetivos de la Organización.”;

3) Desarrollo:

Que, en la LXXV Reunión del Consejo Directivo de la OLACEFS, y en la XXXI Asamblea General Ordinaria, ambas llevadas a cabo en Oaxaca, México, año 2022, se trataron, acordaron y resolvieron puntos relevantes, lo cual derivó en solicitar opinión del Comité Asesor Jurídico, en su carácter de asesor de la Organización en materia legal y normativa.

Los puntos señalados son:

Acuerdo 1523/09/2022: Mandatar al Comité Asesor Jurídico (CAJ) para que elabore una propuesta de modificaciones **normativas pertinentes para regular el proceso de planificación operativa anual** y dejar asentada la posibilidad de aprobar los planes operativos anuales hasta el final de cada año.

Acuerdo 1533/09/22: Mandatar al Comité Asesor Jurídico (CAJ) para elaborar un **reglamento sobre presentación de propuestas de temas técnicos** para ser presentados en las Asambleas Generales de la OLACEFS, considerando que cada EFS solo podrá presentar 2 temas técnicos.

Acuerdo 1538/09/2022: Mandatar al Comité Asesor Jurídico (CAJ) para establecer un **procedimiento para que, una EFS que ya ha ejercido la presidencia de dicha instancia por 2**

PRESIDENCIA DE LA OLACEFS

mandatos consecutivos, pueda ejercer un tercer periodo, en el caso de que otra(s) EFS no se presenten para asumir dicha presidencia.

Resolución 21/2022/AG: Mandatar al Comité Asesor Jurídico (CAJ) para que elabore una propuesta de regulación del proceso de reingreso de los miembros de la OLACEFS, que han sido expulsado por el no pago de cuotas de membresía.

4.1) Sobre el **Acuerdo 1523/09/2022 (Proceso de Planificación Operativa Anual):**

Reglamento de la Carta Constitutiva de la OLACEFS.

| Redacción actual | Propuesta del CAJ | Propuesta de PRES |
|---|--|--|
| <p>Artículo 11: Son prerrogativas exclusivas de la Asamblea General las siguientes:</p> <p>XIII. Aprobar anualmente los planes y el presupuesto de la OLACEFS, con pronunciamiento previo del Consejo Directivo;</p> | <p>Artículo 11: Son prerrogativas exclusivas de la Asamblea General las siguientes:</p> <p>XIII. Aprobar anualmente los proyectos y el presupuesto de la OLACEFS, con pronunciamiento previo del Consejo Directivo y la Secretaría Ejecutiva.</p> | <p>Artículo 11: Son prerrogativas exclusivas de la Asamblea General las siguientes:</p> <p>XIII. Ratificar anualmente el informe sobre la aprobación de los planes operativos anuales y Presupuestos de la OLACEFS, presentado por el Consejo Directivo.</p> <p>Los Planes Operativos y los Presupuestos tendrán una duración de un año calendario y se ejecutarán a partir del día hábil siguiente a la notificación de su aprobación por parte del Consejo Directivo a la Presidencia, a la Secretaría Ejecutiva, a los Comités, Comisiones y Grupos de Trabajo. cada órgano y grupo de trabajo. Lo anterior sin perjuicio de las decisiones que pueda tomar la Asamblea General.</p> |

Justificación:

Consideramos que lo correcto y viable es que la Asamblea General de la OLACEFS, siendo la máxima Autoridad, tenga la atribución y facultad de recibir y ratificar un informe exhaustivo del proceso de planificación y presupuestación de la OLACEFS. Por otro lado, por motivos de ejecutividad, tanto el Consejo Directivo como la Presidencia en conjunto con la Secretaría Ejecutiva, deberán establecer una metodología que permita garantizar planificaciones y presupuestaciones anuales de alta calidad e impacto. Esto, además, responde a que la práctica actual nos demuestra que la Asamblea General viene delegando mandatos continuos y sistemáticos al Consejo Directivo en este asunto.

PRESIDENCIA DE LA OLACEFS

Siendo la AGO una instancia de convocatoria anual, no reúne las condiciones técnicas y logísticas que le permitan cumplir el rol de ejecutor del proceso de elaboración, aprobación y retroalimentación de los POAs.

Es evidente, además, que un órgano ejecutivo como el Consejo Directivo y las instancias de la Secretaría Ejecutiva y la Presidencia estarán en mejores condiciones técnicas y logística de establecer una metodología acorde al logro de los fines misionales; siempre, debiendo rendir cuentas a las AGOs.

Reglamento de la Carta Constitutiva de la OLACEFS.

| Redacción actual | Propuesta del CAJ | Propuesta de PRES |
|--|---|---|
| <p>Artículo 19: Son atribuciones del Consejo Directivo:</p> <p>II. Presentar a consideración de la Asamblea General, los planes y presupuestos de la Organización acompañados del respectivo pronunciamiento;</p> <p>IX. Aprobar la creación, fusión o cese de los Grupos de Trabajo, estableciendo el plazo dentro del cual deberán ser emitido su informe final y aprobando su presupuesto y planes de trabajo;</p> | <p>Artículo 19: Son atribuciones del Consejo Directivo:</p> <p>II. Aprobar los planes operativos anuales y el presupuesto de la Organización, previo pronunciamiento de la Secretaría Ejecutiva;</p> <p>II.b.² Aprobar motivadamente las modificaciones a los planes operativos anuales y el presupuesto de los órganos y grupos de trabajo, previo pronunciamiento de la Secretaría Ejecutiva. Con todo, en caso de ampliaciones del presupuesto previamente aprobado, esta no podrá ser más de un 20% respecto del presupuesto original.</p> <p>IX. Aprobar la creación, fusión o cese de los Grupos de Trabajo, estableciendo el plazo dentro del cual deberán ser emitido su informe final. Asimismo, en el caso de creación o fusión establecerá el plazo para presentar su presupuesto y plan de trabajo;</p> | <p>Artículo 19: Son atribuciones del Consejo Directivo:</p> <p>II. Aprobar los planes operativos anuales y el presupuesto de la Organización, previo pronunciamiento de la Secretaría Ejecutiva; de lo cual deberá informar a la Asamblea General.</p> <p>Para dicho trámite, anualmente, el Consejo Directivo establecerá una metodología y/o protocolo para el proceso de planificación y presupuestación anual.</p> <p>Una vez aprobados los Planes Operativos y los Presupuestos; se podrá iniciar su ejecución al día hábil siguiente de su notificación a cada órgano y grupo de trabajo.</p> <p>En el caso de que el Consejo Directivo no logre un acuerdo y rechace los planes operativos y el presupuesto, la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva convocarán a los órganos y grupos de trabajo a reuniones virtuales, para realizar los ajustes necesarios para lograr la aprobación de</p> |

² Esto es agregar un nuevo número romano III al artículo 19 del Reglamento de la OLACEFS, lo que implica modificar la numeración que sigue en dicho artículo.

PRESIDENCIA DE LA OLACEFS

| | | |
|---|--|--|
| <p>X. Dictaminar sobre los términos de referencia y los planes de trabajo y presupuesto de los comités y comisiones, que le someta con su dictamen la Secretaría Ejecutiva en la oportunidad que corresponda, dando cuenta a la Asamblea General;</p> | <p>X. Dictaminar sobre los términos de referencia de los comités y comisiones, que le someta a su consideración la Secretaría Ejecutiva, dando cuenta a la Asamblea General;</p> | <p>los planes operativos y el presupuesto por parte del Consejo Directivo.</p> <p>II-b Acordar las modificaciones a los planes operativos y presupuestos de los órganos y grupos de trabajo, que hayan sido aprobadas por la Secretaría Ejecutiva, de conformidad con el artículo 28, fracción V, segundo párrafo de este Reglamento.</p> <p>Cuando la modificación al plan operativo y presupuesto de un órgano o grupo de trabajo implique una ampliación al presupuesto previamente aprobado, se requerirá el pronunciamiento de la Secretaría Ejecutiva sobre la viabilidad financiera de la petición. La modificación deberá estar debidamente justificada y, en todo caso, el incremento no podrá exceder del 20% del presupuesto original.</p> <p>Consideramos oportunas todas las demás propuestas del CAJ en este articulado.</p> |
|---|--|--|

Justificación:

El agregado relativo al Inc. 2 “de lo cual deberá informar a la Asamblea General” por parte del Consejo Directivo, resulta necesario y coherente con la modificación propuesta con el artículo 11, donde proponemos que el Consejo Directivo sea el órgano que apruebe los planes y presupuestos y que, ante ello, deba rendir cuentas exhaustivamente ante la Asamblea General. Por otra parte, se considera la posibilidad de que los planes operativos y el presupuesto sean rechazados por el Consejo Directivo y las medidas que la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva deberán realizar para resolver dicha situación. Respecto a las solicitudes de modificación a los POA y presupuesto que impliquen un aumento del presupuesto originalmente aprobado a un órgano o grupo de trabajo, se entenderá como excepcional y para que el Consejo Directivo valore si es o no procedente, considerando el pronunciamiento de la Secretaría Ejecutiva sobre la viabilidad financiera de la petición.

Todas las demás modificaciones propuestas del CAJ consideramos oportunas y viables.

PRESIDENCIA DE LA OLACEFS

Reglamento de la Carta Constitutiva de la OLACEFS.

| Redacción actual | Propuesta del CAJ | Propuesta de PRES |
|---|--|---|
| <p>Artículo 28: Las funciones de la Secretaría Ejecutiva son las siguientes:</p> <p>IV. Coordinar y dar seguimiento, con la Presidencia, a las actividades asumidas por Comités, Comisiones y Grupos de Trabajo en el marco de los términos de referencia y los planes aprobados;</p> <p>V. Emitir opinión técnica sobre los términos de referencia y los planes de trabajo, según corresponda. Excepcionalmente, podrá aprobar motivadamente, la modificación a los planes anuales de trabajo de las comisiones y comités, dando cuenta al Consejo Directivo y a la presidencia del comité o comisión del caso;</p> <p>VIII. Elaborar e integrar los planes y presupuestos de la Organización, en coordinación con la Presidencia, Comités, Comisiones y Grupos de Trabajo, presentándolos ante el Consejo Directivo;</p> | <p>Artículo 28: Las funciones de la Secretaría Ejecutiva son las siguientes:</p> <p>IV. Coordinar y dar seguimiento, con la Presidencia, a las actividades asumidas por órganos y grupos de trabajo en el marco de sus términos de referencia y los planes operativos anuales aprobados;</p> <p>V. Emitir opinión técnica sobre los términos de referencia y los planes operativos anuales, según corresponda, cuando le sean solicitado;</p> <p>Excepcionalmente, podrá aprobar motivadamente, la modificación a los planes operativos anuales de los órganos y grupos de trabajo, dando cuenta al Consejo Directivo y a la presidencia del órganos o grupo de trabajo correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, esta potestad no aplicará cuando sean requerimientos de ampliación de presupuestos.</p> <p>VIII. Elaborar e integrar los planes operativos anuales y presupuestos de la Organización, en coordinación con la Presidencia, órganos y grupos de trabajo, presentándolos ante el Consejo Directivo para su aprobación. La aprobación de los planes operativos anuales del año siguiente deberá realizarse hasta el 31</p> | <p>Consideramos oportuna todas las propuestas del CAJ en este articulado.</p> |

PRESIDENCIA DE LA OLACEFS

| | | |
|---|---|--|
| <p>IX. Asesorar, en coordinación con la Presidencia, a las distintas instancias operativas de la OLACEFS, en la planificación y programación de actividades, a través de los Planes Operativos Anuales – POAs, y en directa relación con el Plan Estratégico de la Organización;</p> <p>X. Consolidar y sistematizar la información de los POAs y elaborar el POA General de la Organización;</p> | <p>de diciembre del año anterior, como máximo, por lo tanto, la Secretaría Ejecutiva deberá tomar todas las providencias para lograr la aprobación de los planes operativos anuales en tiempo y forma;</p> <p>IX. Asesorar, en coordinación con la Presidencia, a las distintas instancias operativas de la OLACEFS, en la planificación y programación de actividades, a través de los Planes Operativos Anuales – POAs, y en directa relación con el Plan Estratégico de la Organización;</p> <p>X. Consolidar y sistematizar la información de los POAs y elaborar el POA General de la Organización;</p> <p>X.b.³ Rendir cuenta ante el Consejo Directivo y ante la Asamblea General sobre la ejecución de actividades y presupuesto de la Organización.</p> | |
| <p>Justificación: Consideramos oportunas todas las propuestas del CAJ en este articulado.</p> | | |

Reglamento de la Carta Constitutiva de la OLACEFS.

| Redacción actual | Propuesta del CAJ | Propuesta de PRES |
|--|--|--|
| <p>Artículo 41: Las Comisiones y Comités gozarán de las siguientes funciones:</p> <p>I. Siguiendo los lineamientos dispuestos en la resolución de constitución, deberán formular sus POA's, que serán</p> | <p>Artículo 41: Las Comisiones y Comités gozarán de las siguientes funciones:</p> <p>I. Siguiendo los lineamientos dispuestos en sus términos de referencia y en las normas de la OLACEFS, deberán elaborar</p> | <p>Artículo 41: Las Comisiones y Comités gozarán de las siguientes funciones:</p> <p>I. Siguiendo los lineamientos dispuestos en sus términos de referencia y en las normas de la OLACEFS, deberán elaborar</p> |

³ Esto es agregar un nuevo número romano XI al artículo 28 del Reglamento de la OLACEFS, lo que implica modificar la numeración que sigue en dicho artículo.

PRESIDENCIA DE LA OLACEFS

| | | |
|---|--|--|
| <p>objeto de un dictamen de la Secretaría Ejecutiva y posterior aprobación por parte del Consejo Directivo;</p> | <p>sus proyectos y su presupuesto, los que serán sujetos de dictamen de la Secretaría Ejecutiva y posterior aprobación por parte de la Asamblea General;</p> | <p>sus Planes y presupuestos, los que serán sujetos de dictamen de la Secretaría Ejecutiva y posterior aprobación por parte del Consejo Directivo;</p> |
| <p>II. Retroalimentar los subsecuentes planes de trabajo tomando en cuenta las directrices y observaciones de la Asamblea General y el Consejo Directivo, así como, las sugerencias de la Secretaría Ejecutiva;</p> | <p>II. Siguiendo los lineamientos dispuestos en sus términos de referencia y en las normas de la OLACEFS, deberán formular sus POA's, que serán objeto de un dictamen de la Secretaría Ejecutiva y posterior aprobación por parte del Consejo Directivo;</p> | <p>(Desaparece el Inc. II de la propuesta del CAJ, por lo cual el Inc. III pasa a ocupar el Inc. II)</p> <p>II. Retroalimentar los subsecuentes planes de trabajo tomando en cuenta las directrices y observaciones del Consejo Directivo, así como, las sugerencias de la Secretaría Ejecutiva;</p> |
| <p>III. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 40, deberán presentar anualmente ante la Asamblea General, los avances y trabajos realizados;</p> | <p>III. Retroalimentar los subsecuentes planes de trabajo tomando en cuenta las directrices y observaciones de la Asamblea General y el Consejo Directivo, así como, las sugerencias de la Secretaría Ejecutiva;</p> | <p>III. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 40, deberán presentar ante el Consejo Directivo y ante la Asamblea General, los avances y trabajos realizados;</p> |
| <p>IV. Participar en las reuniones del Consejo Directivo, cuando fueren convocados o se le concediera audiencia, previa solicitud de su parte;</p> | <p>IV. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 40, deberán presentar ante el Consejo Directivo y ante la Asamblea General, los avances y trabajos realizados;</p> | <p>IV. Participar en las reuniones del Consejo Directivo, cuando fueren convocados o se le concediera audiencia, previa solicitud de su parte;</p> |
| <p>V. Cumplir y hacer cumplir con las demás tareas que le encomienden la Asamblea General y el Consejo Directivo.</p> | <p>V. Participar en las reuniones del Consejo Directivo, cuando fueren convocados o se le concediera audiencia, previa solicitud de su parte;</p> | |
| <p>En caso de incumplimiento de los objetivos definidos para cada Comité o Comisión dicha circunstancia se publicitará en el Portal Web institucional.</p> | | |

PRESIDENCIA DE LA OLACEFS

| | | |
|--|--|--|
| | <p>VI.⁴ Cumplir y hacer cumplir con las demás tareas que le encomienden la Asamblea General y el Consejo Directivo.</p> <p>En caso de incumplimiento de los objetivos definidos para cada Comité o Comisión dicha circunstancia se publicitará en el Portal Web institucional⁵.</p> | <p>Estamos de acuerdo con la propuesta del CAJ con relación al nuevo inciso.</p> |
|--|--|--|

Justificación:

Respetando la lógica planteada por el CAJ, considerando que la Asamblea General pasa a ser una instancia de rendición de cuentas y ya no de aprobación; no existe necesidad de discriminación entre “Planes y Proyectos”, los cuales deberán ser aprobados en el nuevo trámite por el Consejo Directivo, con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva. El Consejo Directivo podrá establecer la metodología conforme a protocolos y/o instructivos en la búsqueda de la mejora continua del proceso de planificación y presupuestación operativa anual.

Reglamento de la Carta Constitutiva de la OLACEFS.

| Redacción actual | Propuesta del CAJ | Propuesta de PRES |
|---|---|---|
| <p>Artículo 53: Anualmente, se presentará un plan de trabajo y el presupuesto de la Organización, los que deberán seguir las siguientes etapas:</p> <p>I. La Secretaría Ejecutiva solicitará los planes y presupuestos a cada presidencia de comités y comisiones;</p> <p>II. La Secretaría Ejecutiva presentará los proyectos de planes y presupuestos relativos al ejercicio del año siguiente ante el Consejo Directivo, que se llevará a cabo previo a la Asamblea</p> | <p>Artículo 53⁶: Anualmente, se presentará un plan de trabajo y el presupuesto de la Organización, los que deberán seguir las siguientes etapas:</p> <p>I. La Secretaría Ejecutiva solicitará los Proyectos y presupuesto a cada presidencia de órganos y grupos de trabajo;</p> <p>II. La Secretaría Ejecutiva presentará los proyectos y presupuesto ante el Consejo Directivo, que se llevará a cabo previo a la Asamblea General Ordinaria Anual.</p> | <p>Artículo 53: Anualmente, se presentará un plan de trabajo y el presupuesto de la Organización, los que deberán seguir las siguientes etapas:</p> <p>I. La Secretaría Ejecutiva solicitará los planes y presupuestos a cada presidencia de órganos y grupos de trabajo; conforme al protocolo anual establecido por el Consejo Directivo.</p> <p>II. La Secretaría Ejecutiva presentará los proyectos de planes y presupuestos relativos al ejercicio del año siguiente ante el Consejo Directivo.</p> |

⁴ Se agrega un nuevo número romano VI al Art. 41 del Reglamento de la OLACEFS. Actualmente no se tiene dicho número romano.

⁵ Este párrafo/inciso ya existe en el Reglamento de la OLACEFS vigente.

⁶ Se agregan los números romanos V al IX al Art. 53 del Reglamento de la OLACEFS.

PRESIDENCIA DE LA OLACEFS

| | | |
|---|--|--|
| <p>General Ordinaria Anual. Dichos documentos deberán ser remitidos a todos los miembros del Consejo, por lo menos cuarenta y cinco días calendario antes de la referida Asamblea General, además de ser publicados en el Portal institucional de OLACEFS;</p> <p>III. El Consejo Directivo previo a la Asamblea General evaluará los respectivos proyectos, emitiendo su opinión al respecto; y,</p> <p>IV. Con la opinión favorable del Consejo Directivo, la Asamblea General resolverá sobre la aprobación del plan anual y del presupuesto de la Organización.</p> | <p>Dichos documentos deberán ser remitidos a todos los miembros del Consejo, por lo menos 30 días calendario antes de la sesión correspondiente, además de ser publicados en el Portal institucional de OLACEFS;</p> <p>III. El Consejo Directivo previo a la Asamblea General evaluará los respectivos proyectos y presupuesto, emitiendo su opinión al respecto;</p> <p>IV. Con la opinión favorable del Consejo Directivo, la Asamblea General resolverá sobre la aprobación de los proyectos y del presupuesto de la Organización.</p> <p>V. En base a lo aprobado por la Asamblea General, la Secretaría Ejecutiva solicitará a cada presidencia de órganos y grupos de trabajo la formulación de su plan operativo anual respectivo;</p> <p>VI. La Secretaría Ejecutiva presentará los proyectos de planes operativos anuales ante el Consejo Directivo, para su resolución.</p> <p>VII. El Consejo Directivo evaluará los respectivos planes operativos anuales, emitiendo su opinión al respecto;</p> <p>VIII. Con la opinión favorable del Consejo Directivo, sobre la aprobación de los planes</p> | <p>Dichos documentos deberán ser remitidos a todos los miembros del Consejo, por lo menos 30 días calendario antes de la sesión correspondiente.</p> <p>III. El Consejo Directivo aprobará los respectivos planes y presupuestos, emitiendo su opinión al respecto; y,</p> <p>IV. El Consejo Directivo informará lo resuelto ante la Asamblea General.</p> <p>(Se eliminan los Inc. V, VI, VII y VIII)</p> <p>V. La Secretaría Ejecutiva deberá tomar todas las providencias necesarias para garantizar la aprobación de los planes operativos anuales del año siguiente hasta el 31 de diciembre del año en curso, como máximo.</p> |
|---|--|--|

PRESIDENCIA DE LA OLACEFS

| | | |
|--|---|--|
| | <p>operativos anuales y del presupuesto de la Organización, se entenderán por aprobados; y,</p> <p>IX. La Secretaría Ejecutiva deberá tomar todas las providencias necesarias para garantizar la aprobación de los planes operativos anuales del año siguiente hasta el 31 de diciembre del año en curso, como máximo.</p> | |
|--|---|--|

Justificación:

El modelo propuesto simplifica la propuesta emitida por el CAJ, puesto que al no discriminar el trámite duplicado entre “Proyecto y Planes”, convierte a la Asamblea General en una instancia de rendición de cuentas y al Consejo Directivo en una instancia decisoria. Esto permite que el esquema y cronograma de planificación operativa no dependa de la fecha convocada para la Asamblea General, la cual varía año tras año y que genera problemas en la definición de una matriz de planificación y presupuestación operativa anual. Además, permite la flexibilidad para que el Consejo Directivo apruebe su metodología y/o protocolos que le permitan la mejora continua de su visión y su proceso estratégico de planificación.

4.2) Sobre el Acuerdo 1533/09/22 (reglamento sobre presentación de propuestas de temas técnicos)

Reglamento de la Carta Constitutiva de la OLACEFS.

| Redacción actual | Propuesta del CAJ | Propuesta de PRES |
|--|--|--|
| <p>Actualmente no existe número romano XXIII en el Art. 28 del Reglamento de la OLACEFS.</p> | <p>Artículo 28: Las funciones de la Secretaría Ejecutiva son las siguientes:</p> <p>XXIII. Invitar a las EFS miembros plenos de la OLACEFS a presentar temas técnicos a tratarse en la Asamblea General correspondiente. Las EFS podrán presentar hasta dos temas, los cuales deberán ser innovadores y que no hayan sido presentados con anterioridad a la Asamblea General ni en INCOSAI.</p> <p>Los temas presentados por las EFS se votarán en la Asamblea, previa opinión del</p> | <p>Estamos de acuerdo con la propuesta del CAJ con relación al nuevo inciso.</p> |

PRESIDENCIA DE LA OLACEFS

| | | |
|---|---|--|
| | Consejo Directivo tras análisis de la Secretaría Ejecutiva. | |
| Justificación: Estamos de acuerdo con la propuesta del CAJ con relación al nuevo inciso. | | |

4.3) Sobre el **Acuerdo 1538/09/2022 (referente a establecer un procedimiento sobre ejercer la Presidencia de una instancia en mandatos consecutivos)**.

Reglamento de la Carta Constitutiva de la OLACEFS.

| Redacción actual | Propuesta del CAJ | Propuesta de PRES |
|---|--|---|
| <p>Artículo 39⁷:</p> <p>Inciso 1: Los Comités, Comisiones y Grupos de Trabajo estarán dirigidos por un presidente, designado por la mayoría de sus Miembros Plenos, quien además de coordinar su trabajo, ejercerá las atribuciones descritas en los numerales III y IV del artículo 41 de este Reglamento.</p> <p>Inciso 2: El ejercicio de ese cargo, tratándose de Comités y Comisiones, durará tres años, con posibilidad de reelección por una sola vez. Una nueva postulación podrá ser presentada transcurrido un período de presidencia.</p> <p>Inciso 3: Los Comités, Comisiones y Grupos de Trabajo no tendrán límite de miembros.</p> | <p>Artículo 39⁸:</p> <p>Inciso 1: Los Comités, Comisiones y Grupos de Trabajo estarán dirigidos por un presidente, designado por la mayoría de sus Miembros Plenos, quien además de coordinar su trabajo, ejercerá las atribuciones descritas en los numerales III y IV del artículo 41 de este Reglamento.</p> <p>Inciso 2: El ejercicio de ese cargo, tratándose de Comités y Comisiones, durará tres años, con posibilidad de reelección por una sola vez. Una nueva postulación podrá ser presentada transcurrido un período de presidencia.</p> <p>Inciso 3: En el caso del vencimiento de los dos períodos en que una EFS ejerza la presidencia de un Comité o Comisión, y llamándose a elección no se hayan presentado otras EFS para asumir el cargo, la EFS que presida el órgano deberá notificar dicha situación a la Presidencia de la OLACEFS y a la Secretaría Ejecutiva para que, en un plazo no mayor a 2</p> | <p>Estamos de acuerdo con todas las propuestas del CAJ.</p> |

⁷ Se establecen los números de inciso únicamente para fines ejemplificativos.

⁸ Se establecen los números de inciso únicamente para fines ejemplificativos.

PRESIDENCIA DE LA OLACEFS

meses, emitan un informe técnico donde se especifique la relevancia y el interés de la OLACEFS para que dicho órgano continúe existiendo; o bien, para que se proponga su cese, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Carta Constitutiva. En caso se determine que el órgano continúe existiendo, se realizará nuevamente el proceso de elección de la presidencia de dichos órganos, de no haber postulación de una u otra EFS, se podrá aplicar lo descrito en el párrafo siguiente.

Inciso 4: En atención al principio de rotación previsto en el numeral IX del Art. 2 de la Carta Constitutiva, en el caso que una EFS que ya haya ejercido la presidencia de un Comité o Comisión por dos mandatos consecutivos, podrá postularse para ejercerla por un tercer período siempre y cuando, otra u otras EFS no se postulen para presidir dichos órganos administrativos o técnicos, y que se establezca relevancia y el interés de la OLACEFS para que dicho órgano continúe existiendo, de acuerdo con el inciso precedente.

Inciso 5: En el caso que una EFS se postule y resulte electa, pero no se presenta a asumir la presidencia del Comité o Comisión, continuará ejerciendo la presidencia la EFS que la ostente en ese momento, la

PRESIDENCIA DE LA OLACEFS

| | | |
|---|---|--|
| | <p>que deberá llamar a elecciones en un plazo no mayor de un mes.</p> <p>Inciso 6: Los Comités, Comisiones y Grupos de Trabajo no tendrán límite de miembros.</p> | |
| <p>Justificación: Estamos de acuerdo con todas las propuestas del CAJ.</p> | | |

4.4) Sobre la **Resolución 21/2022/AG, referente a la elaboración de propuesta de regulación del proceso de reingresos de miembros de OLACEFS.**

Carta Constitutiva de la OLACEFS.

| Redacción actual | Propuesta del CAJ | Propuesta de PRES |
|---|---|---|
| <p>Artículo 29: Las cuotas a cargo de los Miembros Plenos se fijarán atendiendo al monto de sus respectivos presupuestos, pudiendo establecerse cuotas mínimas y máximas.</p> <p>Las cuotas de las otras categorías de miembros serán las que fije la Asamblea.</p> <p>El incumplimiento injustificado del pago de las cuotas por parte de los miembros dará lugar a la suspensión temporal de sus derechos o al retiro de su condición de miembro.</p> | <p>Artículo 29: Las cuotas a cargo de los Miembros Plenos se fijarán atendiendo al monto de sus respectivos presupuestos, pudiendo establecerse cuotas mínimas y máximas.</p> <p>Las cuotas de las otras categorías de miembros serán las que fije la Asamblea.</p> <p>El incumplimiento injustificado del pago de las cuotas por parte de los miembros dará lugar a la suspensión temporal de sus derechos o al retiro de su condición de miembro.</p> <p>Las Entidades Fiscalizadoras que hayan perdido su calidad de miembros, de acuerdo con lo establecido en el presente artículo, podrán solicitar su reingreso a la Organización de acuerdo con lo establecido en la Guía de Membresía de la OLACEFS.</p> | <p>Estamos de acuerdo con la reforma y se estima necesario actualizar la Guía de Membresía.</p> |
| <p>Justificación: Estamos de acuerdo con la propuesta y el proceso para el reingreso se detallará en la Guía de Membresía, la cual es un documento administrativo, en el que se podría exponerse el trámite necesario para casos de reingreso.</p> | | |

PRESIDENCIA DE LA OLACEFS

CONCLUSIONES

A fin de garantizar el desarrollo normal y eficiente de nuestra organización, nos avocamos al presente informe, luego de un intenso análisis sobre los antecedentes citados.

En lo que refiere al proceso de la planificación operativa anual de los órganos de la OLACEFS, concluimos que es deseable optar por un modelo simplificado y acorde a la práctica que se realiza desde hace varios años, que permita la mejora continua de la planificación y la presupuestación.

Reconociendo qué, por condiciones técnicas y logísticas, las Asambleas Generales Ordinarias, no son el lugar idóneo para el tratamiento de los planes y presupuestos, puesto que dicha instancia requiere de un análisis más exhaustivo, preciso y de una metodología para su aplicación. Por ello consideramos que, es deseable trasladar la atribución de aprobación de los planes y presupuestos al Consejo Directivo, simplificaría el proceso y daría a la Asamblea General la atribución de rendición de cuentas exhaustiva.

Los demás puntos, en la generalidad estamos de acuerdo con el análisis realizado por el Comité Asesor Jurídico, conforme se describe en la tabla que antecede.

Sobre la propuesta de versión actualizada y armonizada del Reglamento de la OLACEFS aprobada en el **LXXVII Reunión del Consejo Directivo de OLACEFS**, Lima, Lima, Perú, el 28 de noviembre de 2023, la cual inserta las modificaciones hasta el 2022, sería oportuno considerar, definir estos artículos, a fin de contar con un reglamento actualizado al 2023.

Es nuestro informe.

Unidad Coordinadora de la Presidencia de la OLACEFS
Secretaría Ejecutiva de la OLACEFS